

SIB-II-GGR-GNP 25578

Caracas, 20 SEP 2016

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; REFERENTE A LA:


SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS LITERALES B), D) Y G) DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 033.14 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014, CONTENTIVA DE LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS CORRESPONSALES NO BANCARIOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con alcance a la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-21013 de fecha 26 de junio de 2015, mediante la cual esta Superintendencia suspendió los literales i) y j) del artículo 5; así como, el literal d.1) del artículo 6 de la Resolución N° 033.14 de fecha 14 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.376 del 20 de marzo de 2014, contentiva de las Normas que Regulan a los Corresponsales no Bancarios.

Al respecto, le informo que este Organismo de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, ha decidido suspender adicionalmente para el estudio de factibilidad del producto o servicio de Corresponsales no Bancarios la aplicación de los literales b), d) y g) del artículo 5 de la Resolución in comento.

En tal sentido, se mantiene en vigor el resto de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 033.14 antes identificada.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de la Institución, el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.